

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0084-2023-MDP/GM

PIMENTEL, 23 DE MAYO 2023.

EL GERENTE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

- Resolución de Alcaldía N° 142-2012-MDP/A
- Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDP/A
- Expediente N° 6312-2023
- Informe Legal N° 065-2023-MDP/OGAJ
- Informe N° 508-2023-MDP/OGGRH
- Informe N° 389-2023-MDP/OGPP
- Informe Legal N° 255-2023-MDP/OGAJ

Documentos referentes al pago de beneficios sociales a favor de la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscoya, correspondiente al periodo del 05 de noviembre de 2012 al 04 de diciembre del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada...", reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que. "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. El haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera. En uso y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel, según corresponda (...)".

Que, el artículo 48° de la misma norma indica que las Remuneraciones de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas

Página 1 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

específicas que se le asignan y no conlleva bonificaciones en ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 105° del Decreto Supremo N° 522, Reglamento de la Ley N° 11377 en la que expresa “Los derechos reconocidos a favor de los empleados públicos de carrera son Irrenunciables, al igual que por el Estatuto y escalafón del servicio civil y demás disposiciones complementarias.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 24° literal d) establece que los servidores de la carrera pública, tiene derecho a: “Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en su artículo 102° “Las vacaciones anuales y remuneraciones establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda”.

Conforme al artículo 104°, de la misma norma antes mencionada, establece que, “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tienen derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”. En ese sentido la liquidación de beneficios sociales es la liquidación de todo adeudo que tiene la Entidad al término de la relación laboral.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 142-2012-MDP/A, de fecha 23 de octubre del 2012, se designa a la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya en calidad de procuradora de la Municipalidad Distrital de Pimentel, a partir del 05 de noviembre de 2012, con una remuneración de S/ 1, 800.00 Soles. Dicha relación laboral se rige por las disposiciones contenidas en el D.S. N° 276.

Con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDP/A, resuelve aceptar la renuncia de la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya, al cargo de procuraduría pública, teniendo por culminadas sus funciones por renuncia voluntaria al cargo, disponiendo con fecha de cese el día 04 de diciembre del 2015.

Mediante expediente N° 6312-2023, de fecha 03 de mayo de 2023, la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscocoya, reitera solicitud de cancelación de beneficios sociales por el periodo 2012 al 2015, en el que laboró en la Municipalidad Distrital de Pimentel en el Cargo de Procuradora Pública Municipal, beneficios que hasta la fecha no han sido cancelados, por lo que a no tener respuesta hasta la actualidad ha procedido a realizar el seguimiento del trámite administrativo del expediente N° 7564-2019, de fecha 02 de julio de 2019.

Página 2 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 065-MDP/OGAJ de fecha 04 de mayo del 2023, solicita al jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que emita informe técnico indicando: *i) modalidad contractual, ii) Record laboral, y; iii) si se procedió a cancelar los beneficios sociales a la ex procuradora.*

Que, con Informe N° 508-2023-MDP/OGGRH, de fecha 18 de mayo del 2023, el jefe de Recursos Humanos informa que *de la búsqueda realizada en el archivo general de la entidad, no se encontró documento de liquidación de sus beneficios sociales, asimismo recomienda reconocer: i) De manera resolutive el derecho a percibir por concepto de vacaciones del periodo 2012-2013 y 2013-2014, cuyo cálculo ha generado un importe total de S/3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles); ii) El derecho a percibir por concepto a 26 días correspondiente a noviembre 2012, cuyo cálculo ha generado un importe total de S/. 1,560.00 (Mil quinientos sesenta con 00/100 soles); y, iii) El derecho a percibir los 04 días correspondientes a diciembre 2015, cuyo cálculo ha generado un importe total de S/ 240.00 (Doscientos cuarenta con 00/100 soles).*

Que, mediante Informe N° 389-2023-MDP/OGPP de fecha 22 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestaria, en la fuente de financiamiento con la siguiente cadena y partidas de gasto:

Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados
Rubro : 08 Impuestos Municipales
Genérica de Gasto : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
Meta : 21
Monto : S/ 5, 886.00

2.1.1.1.3 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO) S/ 3,600.00
2.1.1.9.3.3 COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS) S/ 1,800.00
2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD S/ 486.00
TOTAL S/ 3,600.00

Que, mediante Informe Legal N° 255-2023-MDP/OGAJ de fecha 22 de mayo del 2023, recomienda declarar procedente lo solicitado por la Abg. Rosa Elena Pizarro Piscoya, respecto al pago de beneficios sociales, correspondiente al periodo del 05 de noviembre de 2012 al 04 de diciembre del 2015, quien laboró en la entidad bajo el Decreto Legislativo 276, cuyo monto a cancelar según liquidación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, bajo el Informe N° 508-2023-MDP/OGGRH, es la suma total de S/ 5,886.00 (Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

DETALLES DE PAGO LABORALES					
BENEFICIO		IMPORTE BRUTO	SNP	NETO A PAGAR	ESSALUD
VACACIONES PERIODO 2012-2013 Y PERIODO 2013-2014		3,600.00	468	3,132.00	324.00

Página 3 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte *¡El Cambio lo hacemos todos...!*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



REMUNERACIÓN 26 DÍAS NOVIEMBRE 2012	1,560.00	202.8	1,357.20	140.40
REMUNERACIÓN 04 DÍAS DICIEMBRE 2015	240.00	31.2	208.80	21.60
TOTAL	5,400.00	702.00	4,698.00	486.00

RESUMEN DEL GASTO LBS	
IMPORTE BRUTO DE BENEFICIOS	5,400.00
ESSALUD	486.00
TOTAL A COMPROMETER	5,886.00

Que, al haber emitido la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica opiniones favorables, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 02-2023-MDP/A del 02 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2023-MDP/A, de fecha 10 de mayo del 2023, mediante la cual se encarga al Abg. Marco Antonio Neciosup Rivas en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el Despacho de Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -DECLARAR PROCEDENTE, LO SOLICITADO POR LA ABG. ROSA ELENA PIZARRO PISCOYA, RESPECTO AL PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2012 AL 04 DE DICIEMBRE DEL 2015, QUIEN LABORÓ EN LA ENTIDAD BAJO EL DECRETO LEGISLATIVO 276, CUYO MONTO A CANCELAR ES LA SUMA TOTAL DE S/ 5,886.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES), CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

DETALLES DE PAGO LABORALES				
BENEFICIO	IMPORTE BRUTO	SNP	NETO A PAGAR	ESSALUD
VACACIONES PERIODO 2012-2013 Y PERIODO 2013-2014	3,600.00	468	3,132.00	324.00
REMUNERACIÓN 26 DÍAS NOVIEMBRE 2012	1,560.00	202.8	1,357.20	140.40
REMUNERACIÓN 04 DÍAS DICIEMBRE 2015	240.00	31.2	208.80	21.60
TOTAL	5,400.00	702.00	4,698.00	486.00

Página 4 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESUMEN DEL GASTO LBS	
IMPORTE BRUTO DE BENEFICIOS	5,400.00
ESSALUD	486.00
TOTAL A COMPROMETER	5,886.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pimentel, efectuar la liquidación de beneficios sociales que correspondan a cada servidor.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a los servidores.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN
DA
GM
OGPP
OGA
OGAJ
OGGRH
OTI
ARCHIVO
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
GERENTE MUNICIPAL (e)

Página 5 | 5

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncío Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe